



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 001-2019-CONAREME

Miraflores, 08 de marzo de 2019

VISTO, el Informe Técnico N° 005- 2019-ST-CONAREME, de fecha 07 de marzo de 2019, de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, se tiene establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la citada Ley, que el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización y se encuentra a cargo del Consejo Nacional de Residencia Médica - CONAREME, ejecutado por las facultades de medicina en proceso único, anual y descentralizado.

Que, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece en su artículo 23° que la planificación, organización y dirección del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica es responsabilidad de CONAREME.

Que, a razón del encargo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento al CONAREME, se tiene regulado en su artículo 24°, que el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica se encuentra a cargo del Jurado de Admisión al Residencia Médica, que es conformado por el CONAREME, el que se encuentra constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o Unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME.

Que, el Jurado de Admisión conformado, se encuentra presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), a través de su Comité Directivo, en su Sesión Ordinaria, de fecha 25 de enero del 2019, tiene aprobado por unanimidad, el Acuerdo N° 006-COMITÉ DIRECTIVO-2019, sobre la propuesta de conformación del Jurado de Admisión; la que fuera modificada en Sesión Ordinaria del Comité Directivo de fecha 08 de febrero de 2019, adoptando el Acuerdo N° 016-COMITÉ DIRECTIVO-2019, de conformación del Jurado de Admisión, el cual se encuentra integrado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, representando por el Dr. José Pastor Abarca; la



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 001-2019-CONAREME

Universidad Privada Antenor Orrego, representado por el Dr. Juan Alberto Diaz Plasencia; la Universidad Nacional Federico Villarreal, representado por el Dr. Ither Otto Sandoval Diaz; la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, representado por el Dr. Jorge Eduardo Moreno Legua y la Universidad Privada San Juan Bautista, representado por el Dr. Antonio Ognio Bello.

Designándose como Presidente del Jurado de Admisión de acuerdo a la normativa citada, al representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado, siendo en ese sentido, el Dr. José Pastor Abarca, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Que, mediante el Acuerdo N°004 – CONAREME-2019-AG, adoptado en Asamblea General de Consejo Nacional de Residencia Médica del 01 de febrero del 2019, se tiene aprobado las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2019; que contiene el Proceso Electrónico, conducido por el Jurado de Admisión, para los postulantes a la especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia y Radioterapia y todas las Subespecialidades.

En ese sentido, con arreglo al marco legal del SINAREME, respecto a los alcances y efectos del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Medico 2019, convocado por el CONAREME, se avoca a sus atribuciones el presente Jurado de Admisión, que de acuerdo con el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, es responsable del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica.

Debiendo las instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud conformantes del Sistema Nacional de Residencia Medico, regulado en el artículo 4 de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Medico, facilitar a los integrantes del Jurado de Admisión, a cumplir con lo conferido en mandato legal.

Estando al Informe, acuerdos administrativos de CONAREME y normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Jurado de Admisión al Concurso de Admisión al Residencia Medico 2019, integrado por el Dr. **JOSE PASTOR ABARCA** por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Dr. **JUAN ALBERTO DIAZ PLASENCIA** por la Universidad Privada Antenor Orrego, el Dr. **ITHER OTTO SANDOVAL DIAZ** por la Universidad Nacional Federico Villarreal, el Dr. **JORGE EDUARDO MORENO LEGUA** por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y el Dr. **ANTONIO OGNIO BELLO** por la Universidad Privada San Juan Bautista.





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 001-2019-CONAREME

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRESIDE** de acuerdo al cumplimiento del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA el Dr **JOSE PASTOR ABARCA** Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. - **OFICIAR** a través de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, a las instituciones formadoras universitarias y las instituciones prestadoras de servicios de salud, a fin de brindar las facilidades necesarias para permitir la asistencia de los integrantes del Jurado de Admisión, con la finalidad que cumplan lo encomendado por el marco legal del SINAREME.

ARTICULO CUARTO. - **PUBLICAR** lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Manuel Alberto Díaz de los Santos
Presidente del Consejo Nacional de Residencia Médica

